



***Dirección de Auditoría de Proyectos
Departamento de Seguimiento de Proyectos***

***INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Nº 02/2015-DSP***

PROYECTO

***“Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio
Administrativo del INPREMA”***

Período Comprendido
15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO	5
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	9
A. Descripción y Objetivos de la Auditoría	9
B. Alcance	9
C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.....	10
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN	10
I. Rubros o Áreas Examinadas	10
II. Limitaciones del Examen.....	10
III. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras	10
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	12
A. Análisis Técnico	12
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	33
6. HECHOS SUBSECUENTES	37
7. ANEXOS	38

Tegucigalpa, MDC., 29 de junio de 2015

Oficio No. Presidencia 2078-2015-TSC

Licenciado
Ernesto Emilio Carías Corrales
Director Presidente
Instituto Nacional de Previsión del
Magisterio (INPREMA)
Su Oficina

Señor Director Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° 02/2015-DSP de la Auditoría de Obra Pública practicada a la *"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INPREMA"*, por el período comprendido del 15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Como resultado del examen, no encontramos hechos de importancia que originaran la formulación de Responsabilidades Civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se le solicita respetuosamente, presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por este Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Daisy Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DOA/jdl/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
INPREMA	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio
SUM	Suministros

1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada a la "Supervisión del proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA".

Antecedentes de la Entidad Auditada

Ante la necesidad de la existencia de un organismo nacional que velará por las necesidades de protección en la vejez, en la invalidez el accidente y en la muerte a los docentes en servicio activo y para los jubilados y pensionados la continuación de jubilación y de la pensión, se crea mediante Decreto No. 84 del 10 de diciembre de 1970 el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio (INJUPEM), con personalidad, patrimonio propio y duración indefinida.

El instituto inicia sus funciones el 1 de julio de 1971, otorgando los beneficios de jubilación, pensión por invalidez y seguro de vida para sus participantes.

En el año de 1973 se creó el Departamento de Préstamos, dando inicio al otorgamiento de los préstamos personales y en el año de 1978 se comenzó a otorgar los préstamos de viviendas.

Mediante Decreto Número 1026-1980 el "Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio" (INJUPEM) pasa a ser "El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", (INPREMA), el cual tiene por objetivo mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios derivados del sistema de Previsión del Magisterio Nacional, establecido de conformidad con su Ley.

Misión: brindar un servicio eficiente dinámico y de respeto a los beneficiarios del sistema.

Visión: ser una institución sólida garante de un sistema sostenible y modelo innovador en previsión social.

Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La Auditoría de Proyectos, definida como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto y para verificar la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos

formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 (numeral 1)¹, del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la cabalidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

Alcance del Examen

El examen comprendió la revisión de la oferta técnica presentada por la empresa GEOCONSULT al INPREMA, el Contrato de Supervisión y Modificaciones realizadas a dicho contrato, las respectivas garantías de anticipo y cumplimiento, informes mensuales de supervisión, reembolsos pagados con sus documentos soporte, aclaraciones solicitadas por este Tribunal al INPREMA para verificar el cumplimiento contractual de las funciones establecidas en el “Contrato de Supervisión del proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”, comprendió el período establecido entre el 15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012.

El monto final del proyecto correspondiente a la supervisión ascendió a Ochenta y Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 87,725,000.00).

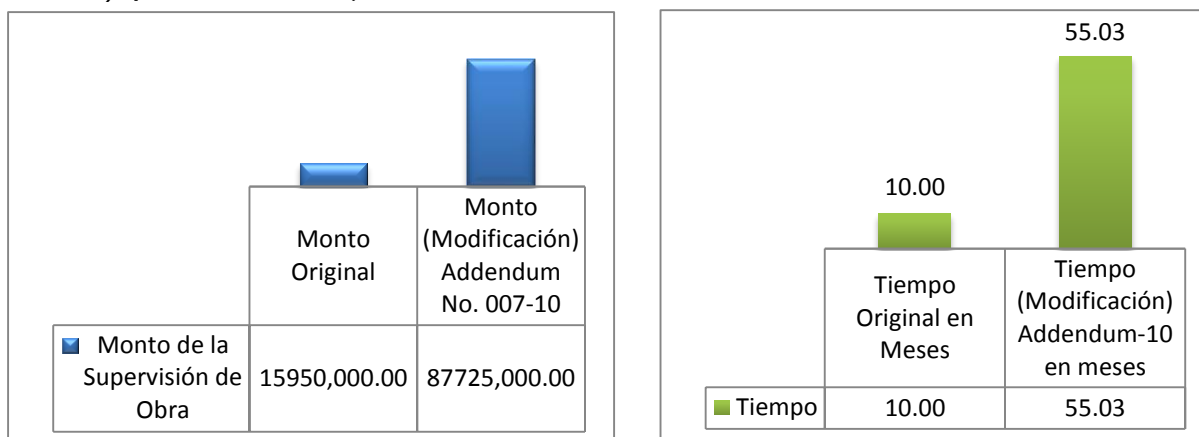
Los objetivos básicos en relación al alcance de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Evaluar la capacidad de la supervisión de éste proyecto, en el manejo de los recursos del Estado.
- Verificar si la supervisión cumplió con las funciones establecidas en el Contrato de Servicio de Supervisión y las reguladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

¹ Anteriormente Artículo 54 Numeral 1 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

Resultado de la Auditoría

INPREMA presentó obstáculos en relación a la adecuada planificación de este proyecto, debido a las modificaciones sufridas en la construcción de la obra, se amplió el monto contratado de la supervisión de L. 15,950,000.00 (Monto Original) a L. 87,725,000.00 (Monto según Modificación No. 10) y de 10 meses originales a 55.03 meses (Según Modificación No. 10). (Véase Anexo No. 1). Se analizaron un total de 55 reembolsos.



A continuación se resume la observación que resultó de la Auditoría de Obra Pública realizada:

1. La empresa supervisora GEOCONSULT S.A. de C.V. sustituyó personal establecido en la oferta técnica y contrato de supervisión sin notificar al INPREMA.

A continuación se resumen las recomendaciones formuladas en nuestro Informe dirigidas al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA):

1. Para futuros proyectos dar cumplimiento estricto a los contratos suscritos, especialmente a las cláusulas relacionadas al personal, garantizando de esta manera que los servicios acordados sean ejercidos por profesionales calificados y que se ajusten a los términos de referencia y oferta técnica, y en caso de realizar cambios se notifique al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para que realice la respectiva comparación y evaluación del nuevo personal.



Esta Síntesis ha sido preparada solamente para información y uso del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Claudia Johana Anduray Zelaya
Auditora de Proyectos

Rosely Giselle Zavala Padilla
Auditora de Proyectos

Vanessa Paola Gómez
Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento Seguimiento de Proyectos

Jessy Espinal Caraccioli
Directora Auditoría de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1)² del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental y según Orden de Trabajo N° 10/2013/DSP-DAP del 20 de agosto de 2013.

Los objetivos básicos en relación al alcance de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Evaluar la capacidad de la supervisión de éste proyecto, en el manejo de los recursos del Estado.
- Verificar si la supervisión cumplió con las funciones establecidas en el Contrato de Servicio de Supervisión y las reguladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

B. Alcance

El examen comprendió la revisión de la oferta técnica presentada por la empresa GEOCONSULT al INPREMA, el Contrato de Supervisión y Modificaciones realizadas a dicho contrato, las respectivas garantías de anticipo y cumplimiento, informes mensuales de supervisión, reembolsos pagados con sus documentos soporte, aclaraciones solicitadas por este Tribunal al INPREMA para verificar el cumplimiento contractual establecido en el “Contrato de Supervisión del proyecto denominado Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”, comprendió el período establecido entre el 15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012.

El monto final del proyecto ascendió a Ochenta y Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L.87,725,000.00).

² El Artículo Vigente en aquel momento era el 54 del Reglamento y el actual, es el 35(numeral 1).

____ Proyecto “Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” _____



C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.

Las actividades de la “Supervisión del proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”, estuvo regida por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Oferta Técnica, y contrato de Supervisión y sus modificaciones.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

I. Rubros o Áreas Examinadas

El examen comprendió la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de INPREMA, así como la documentación de la empresa involucrada en la supervisión del proyecto, con énfasis en :

- Pago de reembolsos.
- Garantías.
- Oferta Técnica, Contrato y Modificaciones.
- Cumplimiento de legalidad.

Funcionarios y Empleados Principales. (Véase Anexo No. 2).

II. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado a la “Supervisión del proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”, se encontró la siguiente limitante que incidió negativamente en la ejecución de la auditoría;

INPREMA no cuenta con todos los documentos en sus archivos ya que esta intervenida por el Ministerio Público y mucha de la información requerida está siendo revisada por dicha Institución del Estado.

III. Opinión sobre los Procesos de Supervisión de Obras

Conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a la “Supervisión del proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno del proyecto en su conjunto.

____ Proyecto “Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” _____



La administración de la “Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados del INPREMA, en nuestra opinión, *excepto por el hecho que se da a conocer debido al efecto adverso que puede tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en el Capítulo 5. Resultados de la Auditoría*, la obra supervisada fue la contratada por INPREMA, *hasta el alcance de esta auditoría*³ (15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012).

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observó el siguiente hecho que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. La empresa supervisora GEOCONSULT S.A. de C.V. sustituyó personal establecido en la oferta técnica y contrato de supervisión sin notificar al INPREMA.

³ En el Folio No. 006 de este informe se detalla el “Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública”



4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

A. Análisis Técnico

Oferta Técnica

En relación a la revisión de la oferta técnica presentada por la empresa GEOCONSULT al INPREMA con el objetivo de brindar sus Servicios de Supervisión al proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA, para efectos de análisis de la misma, a continuación se describen algunos aspectos importantes haciendo énfasis en lo mencionado en la carta de presentación de la firma con fecha 15 de mayo del 2007, firmada por el Ing. Raúl Flores Guillen, Gerente General de GEOCONSULT, contenida en la Oferta Técnica (Véase Anexo No. 3).

Geoconsult S.A de C.V. primer Empresa Centroamericana Certificada bajo la Norma ISO 9001:2000 con un alcance en diseños, estudios y supervisiones de obras de ingeniería, ha conformado un equipo de trabajo con personal muy capacitado y amplia experiencia a fin de garantizar el desarrollo del proyecto.

Para este importante proyecto (Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA) hemos entrado en asociación, bajo nuestro liderazgo, con la empresa mejor calificada ante INPREMA en este tipo de proyectos. CONPLAN es una empresa con una enorme calificación en el desarrollo integral de urbanizaciones y viviendas, en donde ha fungido como identificador de proyecto, gestor, desarrollo de estudios de proyecto y ejecución, supervisión, administrador de financiamiento, promoción de viviendas, lo que le da una completa cobertura sobre la temática de soluciones de edificación. Por otro lado esta empresa guarda un amplio registro de cumplimiento a satisfacción ante INPREMA.

Y en su apartado de AFIRMACIÓN IMPORTANTE segundo párrafo:

Producto del convenio, Geoconsult aplicará al Proyecto el personal clave que CONPLAN dispone como consultores permanentes; en su gran mayoría este mismo personal es el que diseñó la Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA, por lo que con el conocimiento acentuado que dicho equipo multi e interdisciplinario ya posee sobre el proyecto, no requerirá a diferencia de las otras empresas, del mes permitido por los T. de R. para familiarizarse y compenetrarse del proyecto.

Asimismo, en la oferta técnica incluyen el Personal Calificado, Disponible y Asignado al Proyecto, siendo el siguiente:

Tabla 1: Personal Propuesto en Oferta Técnica (Véase Anexo No. 3).

Nombre	Años de Experiencia Profesional	Años de Experiencia en el Cargo	No. de Proyectos Similares Ejecutados
Ingeniero Adán López Rodríguez	33	30	20
Ingeniero Mario Rivera Lagos	38	30	11
Arquitecto Mario Reginaldo Aguilar	34	30	44
Ingeniero Angel Leonel Castillo	27	21	15
Ingeniero Daniel López Rodríguez	35	29	42
Ingeniero Emil Ricardo Cáliz	22	11	11
Ingeniero Raúl Flores Peñalba	17	14	26
Ingeniero Giovanni Espinal Ferrufino	26	16	10
Ingeniero Jorge López Ramos	32	28	12
Ingeniero Alvaro Daniel Sanchez	4	1	7
Hermes Pineda Lainez	15	10	6
Ana Lisette Durón	32	32	22
Carlos Yovani Meza	16	16	11
Franklin Rodríguez Meza	7	7	11
Omar David Irias Santos	9	9	22

La Supervisión del proyecto “AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INPREMA” fue adjudicado a la Empresa GEOCONSULT S.A. de C.V. por lo que el personal profesional técnico propuesto por dicha empresa, fue estipulado en el Contrato siendo especificado en el cuadro de Presupuesto incluido en la Cláusula Décima del Contrato de Servicios de Supervisión firmado el 15 de agosto del 2007, (Véase Anexo No. 4) lo siguiente:

Tabla 2: Presupuesto Personal Contratado

Ítem	Descripción	Cantidad en Meses	Precio Unitario	Precio Total
1.	Sueldos y Salarios			
1.1	Personal Profesional			
1.1.2	Arquitecto M. Aguilar	9.00	48,000.00	432,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Geotecnia R.F Peñalba	9.00	48,000.00	432,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Estructuras L. Castillo	8.00	48,000.00	384,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Hidrosanitario G. Espinal	8.00	48,000.00	384,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Eléctrico Mecánico E. Cáliz	8.00	48,000.00	384,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Eléctrico D. López	8.00	48,000.00	384,000.00
			TOTAL=	2,400,000.00

Del personal especialista incluido específicamente en el cuadro de presupuesto del contrato, se encontró que cada uno de los profesionales, excepto el Arq. Mario Reginaldo Aguilar, firmaron una carta denominada “CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ASIGNADO” en la Oferta Técnica, en la que cada uno de ellos exponía literalmente que: “en caso de que la Consultora GEOCONSULT S.A. DE C.V. se adjudique los servicios requeridos en el Proyecto “AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO

Proyecto “Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”



ADMINISTRATIVO DEL INPREMA”, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en esta, en el cargo de Ingeniero... del proyecto”.

Sin embargo se observó que GEOCONSULT al realizar la Supervisión, algunos de los profesionales especialistas contratados prácticamente a tiempo completo, como se estipula en el contrato, fueron sustituidos durante la ejecución del proyecto.

En relación a la asociación de GEOCONSULT con la empresa mejor calificada ante INPREMA en este tipo de proyectos refiriéndose a CONPLAN, mencionado en la carta de presentación de la firma y en la afirmación que producto del convenio con CONPLAN (véase Anexo No. 3), en la Oferta técnica sección IV. Experiencia, apartado 5. Plan de Trabajo, Metodología Programa y Enfoque Propuesto para el Proyecto, numeral 5.3.2 Metodología, inciso B. ANTECEDENTES, se resaltan algunos aspectos que se consideran importantes para nuestro análisis:

GEOCONSULT también menciona basado en el convenio a largo plazo con CONPLAN, aprovecharía la vasta experiencia de más de 30 años en obras de ingeniería y arquitectura de esa empresa; lo que aseguraría al cliente (INPREMA) un producto que además de estar ejecutado bajo las más altas normas de calidad, estaría SIENDO REALIZADO POR PERSONAL CON CONOCIMIENTO SÓLIDO Y EN DETALLE DEL DISEÑO A DESARROLLAR.

Producto del convenio, GeoConsult estaría aplicando al proyecto aquel personal clave disponible en CONPLAN como consultores permanentes; en su gran mayoría dicho personal fue el mismo que diseñó la Ampliación, Mejoras, y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA, por lo que con el conocimiento amplio que este equipo posee sobre el proyecto, no se estaría requiriendo el mes de revisión y conocimiento, que cualquier otra empresa necesitará para enterarse y dominar el proyecto.

Durante 20 años del leal servicio de CONPLAN, esta realizó para el INPREMA, otras asignaciones de trabajos menores.

Los servicios profesionales prestados por CONPLAN, S.A. al INPREMA representan una correcta intervención en proyectos de más de 600 millones de lempiras de inversión; ejecución en la que CONPLAN, S.A. contribuyó con casi la totalidad de su equipo multidisciplinario de profesionales hondureños del más alto nivel.

Al presente, CONPLAN, S.A. realizó para la nueva administración de ese Instituto, el Estudio y Diseño Final del Edificio Principal del Instituto cuya construcción estaría costando



alrededor de 100 millones de lempiras (en sus 4 plantas).

En resumen el enfoque de nuestro asociado, centrado en la necesidad más apremiante del INPREMA: El tiempo de construcción, su rigurosa metodología y liderazgo expresado a través del equipo de profesionales asignado al proyecto, conjuntamente con los recursos y habilidades de GEOCONSULT, estará presentando al Instituto un servicio de más alta calidad.

Contrato de Supervisión

El trabajo que el Consultor debía ejecutar se describió específicamente en la cláusula quinta (5ta) del Contrato de Supervisión, siendo establecido que dicho trabajo debía ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos con la misma naturaleza e incluía pero no se limitaba, en resumen a las siguientes actividades:

- Revisión del programa general,
- Revisión y actualización periódicamente en conjunto con el contratista del programa de construcción y de desembolsos del proyecto, entregando copia a INPREMA para su aprobación cada mes,
- Verificar correspondencia,
- Verificar pruebas de laboratorio realizadas por la supervisión y el archivo de todos los ensayos de materiales realizados,
- Mantener un sistema de control de calidad,
- Resumen estadístico del proyecto por medio de programas modernos de computación y,
- Verificar que el equipo en el sitio trabajara adecuadamente y realizar un cuadro de rendimiento en su informe.

Asimismo el INPREMA dividió este proyecto en dos etapas, debido a que existió un rediseño, sin embargo solamente se llevó a cabo un proceso de licitación para la adjudicación de dicho proyecto. En la Etapa número 1, inició el proyecto, firmando los respectivos contratos de construcción y supervisión, el contrato de supervisión cuyo objeto es el de este informe, se firmó el 15 de agosto 2007, con un monto de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,950,000.00), a ejecutarse en 10 meses, con la empresa consultora GEOCONSULT S.A de C.V. (Véase Anexo No. 4) iniciando dicha supervisión el 25 de septiembre 2007, con fecha de finalización el 25 de julio del 2008. También se le pagó al consultor un anticipo por el valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,190,000.00) que representa el 20% del monto total del contrato. Seguidamente se realizaron dos modificaciones a este contrato, siendo las siguientes:



1. La Modificación de Contrato de Supervisión No.001-2008, su justificación consta en la consultoría de la Secretaría Ejecutiva, resolvió la procedencia de una prórroga por inconvenientes fuera de control del contratista; Cambios de diseño, Aumento de la obra con respecto a la contratada, desglosando por cambios de diseño 70 días, por aumento de obra contratada 51 días para un total de 121 días concediendo los 4 meses de ampliación. Esta modificación se firmó el 26 de julio del 2008, quedando como fecha de finalización del contrato el 25 de noviembre del 2008. Asimismo se modificó el monto en SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,380,000.00) que representan 40% del monto del contrato original.
2. La Modificación de Contrato de Supervisión No. 2, que de acuerdo a las necesidades presentadas durante el desarrollo de la obra contratada, INPREMA ordenó al Contratista KOSMOX, S. DE R.L. modificaciones sustanciales al proyecto y fundamentados en la ampliación de plazo del Contrato Construcción firmada en fecha 20 de noviembre del 2008, se extendió un nuevo plazo de Supervisión de tres (3) meses, aumentando así el monto en CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,785,000.00).

Dicho contrato con sus dos modificaciones realizadas suma un monto total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,115,000.00) con un plazo contractual de diecisiete (17) meses con fecha de finalización el 25 de febrero del 2009.

En esta Etapa No.1, se construiría la ampliación del edificio principal, el cual se edificaría sobre el auditorio existente del INPREMA (primera planta), y la construcción de dos niveles adicionales, la construcción de un puente de acero con piso de concreto para conectar el Edificio Administrativo con la nueva ampliación, obras exteriores y una remodelación del edificio administrativo; y en una segunda etapa la construcción de dos niveles lo que significaría un edificio de cuatro niveles. Sin embargo al iniciar el proyecto no se efectuó de esa manera ya que la Supervisión recomendó se realizara un rediseño fundamentado en que el diseño inicial presentaba deficiencias, lo que dio lugar a que INPREMA denominara una segunda etapa del proyecto (bajo el mismo contrato firmado con la misma empresa), la cual comprendió lo siguiente:

- A. Construcción de un subterráneo para estacionamiento vehicular y el local donde se instalaran las oficinas del archivo general de la Institución.
- B. Construcción del segundo nivel para estacionamiento vehicular y acondicionado para usos múltiples.



C. Construcción de un tercer nivel para la instalación de oficinas.

Asimismo, INPREMA autorizó la construcción de dos niveles adicionales para compilar un edificio de cinco pisos, para lo cual se debía proceder a realizar los estudios de ampliación de diseño, formular el presupuesto respectivo, y definir el procedimiento legal en el caso de que las modificaciones de los contratos excedieran el veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato (porcentaje que ya había sido sobrepasado desde la Modificación #1). La segunda etapa constaba de la construcción del 4to. y 5to. nivel destinado para oficinas, la azotea con la cúpula, los sistemas eléctricos, aire acondicionado e instalaciones sanitarias de cada uno de los pisos, el sistema de ascensores de todo el edificio, obras complementarias y de enlace entre primera y segunda etapa.

El diseño y la formulación del presupuesto de la segunda etapa fue realizada por la sociedad de Consultores y Planificadores, Sociedad Anónima (CONPLAN S.A.), y revisado por la empresa Supervisora GEOCONSULT S.A. DE C.V. Sin embargo INPREMA manifiesta a este Tribunal mediante Oficio DE-No.414-2014 de fecha 20 de mayo del 2014, firmado por el Lic. Ernesto Emilio Carías, Director Presidente del INPREMA en el numeral 3, que se realizó un pago total de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,194,268.76) por el rediseño de este proyecto, afirmando que éste fue realizado por la empresa CONPLAN, S.A, adjuntando documentación soporte de 5 Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría con sus respectivos oficios y actas de recepción final.

Para iniciar la construcción del rediseño del proyecto (nombrado por INPREMA como segunda etapa, sin embargo fue un nuevo diseño, ya que no se efectuó como se planificó inicialmente) INPREMA realizó la solicitud al Congreso Nacional de la aprobación de la Modificación #3 al Contrato de Supervisión, en la cual se explica literalmente que “se necesita la aprobación de la referida Modificación, por la necesidad de prestar un mejor servicio a los Docentes Afiliados, Jubilados y Pensionados, que diariamente concurren a las instalaciones del Edificio Principal de la Institución a solicitar créditos, efectuar pagos, o realizar diversas transacciones según se justifica en el Estudio de Factibilidad/Económico. Además por su ubicación estratégica en la Zona Financiera de la Capital, la ejecución del proyecto garantiza un crecimiento exponencial del valor del Inmueble, vuelve más eficiente el sistema y por tanto contribuye a generar plusvalía”.

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) recibió respuesta mediante Constancia de fecha 28 de octubre del 2009, a través de su Presidente en la que notificó a esta Secretaría Ejecutiva, la no aprobación de dicha modificación. Por lo que en el documento oficial: Addendum al Contrato de Supervisión de Obra No. 01/2009, firmado el



25 de noviembre del 2009, expresa literalmente lo siguiente: “hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADDENDUM, e incorporar al Contrato Original del cual se deriva este documento las Cláusulas que se especifican en el mismo, en virtud de los siguientes fundamentos: A) El Soberano Congreso Nacional de la República a través de su Presidente notificó a esta Secretaría Ejecutiva mediante Constancia de Fecha 28 de Octubre del año 2009 la no Aprobación de la MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA EL DE SUPERVISIÓN GEOCONSULT S.A. DE C.V POR LA CANTIDAD DE (L. 14,355,000.00) firmado con fecha 2 de Febrero del Año 2009 , argumentando que la AUGUSTA CÁMARA NO APROBARA NINGUNA MODIFICACIÓN en virtud que no conoció los contratos originales, el proyecto cuenta Fondos Propios bajo la Estructura Presupuestaria como Institución Descentralizada con Número (603) con Financiamiento (12) Fondos Propios; no se considera necesaria dicha aprobación, ya que el INPREMA cuenta con un Directorio, habida cuenta que la Constitución de la República en su artículo no. 205 literal 19) Aprobar o Improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; el que Interpretado comprende todos aquellos que celebren las entidades del sector público; entendiéndose por sector público, el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos; las Instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades; el Poder Legislativo, el Poder Judicial; los órganos constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR) y demás entes públicos de similar condición Jurídica y en general cualquier organismo estatal que se financie con fondos públicos. Decreto No. 2-2005 de fecha 26 de enero de 2005 ...”.

Generándose así un documento el cual fue enviado al Congreso Nacional para su Aprobación firmado el 2 de febrero del 2009, en el que se decreta aprobar la Modificación al Contrato de Supervisión aumentando el monto del contrato en CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,355,000.00) sin especificar en meses el aumento del plazo de ejecución del proyecto. Sin embargo al no ser aprobado dicho documento, posteriormente el 25 de noviembre del 2009, se firmó la Modificación de Contrato No. 3, según el correlativo de las modificaciones realizadas anteriormente, nombrada por INPREMA como “Addendum a Contrato de Supervisión de Obra No.01/2009” en el que se establece, específicamente en el literal C) de manera textual que “la Junta Directiva mediante resolución de Directorio No. 3862-1414-2007 ordena continuar con la ejecución de la segunda etapa del proyecto AMPLIACIÓN MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INPREMA, cuyo rediseño fue aprobado mediante la misma Resolución No. 3862-1414-2007”, por lo que se aprobó ampliar el monto



en CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,355,000.00) que corresponden a un plazo de ejecución en 9 meses. Las justificaciones para haber realizado esta modificación de contrato se encuentran detalladas anteriormente en el documento enviado al Congreso Nacional firmado en fecha 02 de febrero del 2009.

En cuanto a esta aclaración solicitada INPREMA contestó mediante Oficio DE-No.414-2014 de fecha 20 de mayo del 2014, firmado por el Lic. Ernesto Emilio Carías, Director Presidente del INPREMA literalmente en el numeral “4. El documento al que se refiere el Adendum No. 001/2009 firmado el 02 de Febrero del 2009 es el Anteproyecto de Decreto de Modificación al Contrato de Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA, adjunto a la Exposición de Motivos que fue enviada al Soberano Congreso Nacional, y que debido a la respuesta dada por el Soberano Congreso Nacional fue formalizada mediante Adendum No.001/2009, (se adjunta documentación relacionada)”. En vista de lo anterior queda aclarada la confusión contenida en el documento revisado, sin embargo el Adendum No.001/2009 no fue corregido por lo que existe una falta de control específicamente TSC-NOGECI V-13 Revisión de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Trabajos de Supervisión

En el Informe Mensual de Supervisión número dos correspondiente al mes de noviembre del 2007 (*Véase Anexo No. 5*) (3 meses de haber iniciado este contrato y dos meses el contrato de construcción), en su apartado de Informes de Especialistas, la Supervisión presentó la intervención del Arquitecto Oscar Cárcamo Vindel, donde recomienda como primer punto la demolición de dos paredes internas del antiguo auditorium, asimismo se solicitó un rediseño al Arquitecto Oscar Cárcamo de redestinar este nuevo espacio, el informe establece literalmente “Se le recomendó, que, como parte del equipo de diseño de CONPLAN, preparara una o varias propuestas del Edificio Anexo de acuerdo a las nuevas circunstancias, con la finalidad de que el propietario del proyecto las analizara”, asimismo el Arquitecto opinó del proyecto “que no es posible mejorar sustancialmente el funcionamiento del Edificio, lograr una buena integración con el Edificio Administrativo y darle un valor agregado a la obra sin un cambio radical en su concepción”.

Por consiguiente, después de analizar la formulación del proyecto o concepción del mismo se encontró que cambió en su totalidad, ya que CONPLAN como diseñador, generó la concepción del proyecto pero el diseño no alcanzó a llenar las expectativas y necesidades básicas requeridas ya que a penas en el segundo mes de trabajo en sitio, el mismo personal que trabajaba para la empresa Supervisora GEOCONSULT S.A. DE C.V., y que también



fue parte del equipo de trabajo de CONPLAN, recomendaron dichos cambios radicales en la concepción del diseño por las evidentes carencias que presentaba el diseño original.

A partir de la modificación No.01/2009 (siendo la Modificación #3, según correlativo) firmada el 25 de noviembre del 2009, se realizaron 7 modificaciones adicionales, totalizando 10 modificaciones, ampliando el plazo contractualmente en 38 meses adicionales, sumado a los 17 meses acumulados en la primera etapa, totalizan un tiempo de 55 meses.

Asimismo el 26 de noviembre del 2009, se firmó el Addendum a Contrato de Supervisión de Obra No.02/2009- Segunda Etapa, debiendo ser ésta la Modificación de Contrato de Supervisión No.4 de acuerdo a la continuidad de las modificaciones efectuadas anteriormente. El monto fue ampliado en SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,975,000.00), producto de una extensión al tiempo de prestación de los Servicios en 5 meses calendario. Por ende la nueva fecha de terminación del contrato fue el 25 de abril de 2010. Posteriormente el 26 de abril del 2010, fue firmado el Addendum a Contrato de Supervisión de Obra No.03/2010- Segunda Etapa, debiendo ser ésta la Modificación de Contrato de Supervisión No.5 de acuerdo a la continuidad de las modificaciones efectuadas anteriormente. Se aumentó el tiempo en 4 meses calendario equivalentes a SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,380,000.00) con fecha de finalización del contrato el 25 de agosto de 2010.

El 7 de septiembre del 2010, se realiza nuevamente una modificación al contrato de supervisión siendo este el Addendum al Contrato de Supervisión de Obra No.04/2010- Segunda Etapa, debiendo ser ésta la Modificación de Contrato de Supervisión No.6 de acuerdo a la continuidad de las modificaciones efectuadas anteriormente. En ella el monto fue ampliado en CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,785,000.00) en vista de aumentar el plazo de ejecución en 3 meses calendario, acumulando un plazo de 38 meses calendario y un monto de Contrato de Supervisión de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,610,000.00), con fecha de terminación del contrato el 25 de noviembre del 2010.

El Addendum al Contrato de Supervisión de Obra No.05/2010-Segunda Etapa, fue firmado el 20 de Noviembre de 2010, debiendo ser la Modificación No. 7. Dicha ampliación se realizó en base a la extensión de tiempo aprobada al Contratista mediante prórroga de plazo de entrega de las obras del Contrato de Construcción del Proyecto "Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA Segunda Etapa" firmado el 25 de Octubre del año 2010. Se incrementó el monto del Contrato de Supervisión en TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,190,000.00) extendiendo el plazo en



2 meses calendario siendo la nueva fecha de finalización hasta el 25 de enero de 2011.

Seguidamente se realizó otro Addendum al Contrato de Supervisión de Obra No.06/2011-Segunda Etapa, fue firmado el 26 de abril de 2011, debiendo ser la Modificación No. 8, incrementando el plazo de este contrato en 4 meses calendario equivalentes a un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,380,000.00) y con fecha de terminación del contrato de supervisión el 25 de mayo del 2011, ésta modificación fue amparada en la ampliación otorgada al Contratista hasta el 20 de Abril de 2011 firmada el 31 de enero de 2011.

Nuevamente se firmó el Addendum al Contrato de Supervisión de Obra No.07/2011-Segunda Etapa, debiendo ser la Modificación No. 9, el 02 de mayo del 2011, se amplió el plazo de este contrato en 6 meses calendario equivalentes a un monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,570,000.00) y con fecha de terminación del contrato de supervisión el 25 de noviembre del 2011.

Finalmente el 21 de diciembre del 2011, se firmó la Modificación No.10 al Contrato de Supervisión del proyecto “Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA, en la que se aumentó el monto del contrato en SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,975,000.00) y el plazo en 5 meses calendario, sumando un monto total para el Contrato de Supervisión de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.87,725,000.00) y un plazo total de 55 meses calendario. En esta modificación se considera que este contrato para la Supervisión del proyecto denominado “Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”, ha sido objeto de 10 modificaciones mediante los instrumentos de Addendum, los cuales se mencionan de la misma forma en que se describieron anteriormente en este informe.

Garantías

La Fianza de Cumplimiento de Contrato presentada por GEOCONSULT, S.A. de C.V. fue emitida por Seguros del País No. FC370-07, con una vigencia del 27 de agosto del 2007 al 27 de septiembre del 2008 y un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 240,841.66) que corresponde al 15% del valor de los honorarios.

El consultor también presentó dos Fianzas de Anticipo en vista de que se le pagaron dos anticipos siendo las siguientes:



Fianza No. FA 369-07, emitida por SEGUROS DEL PAÍS el 24 de agosto del 2007, por un valor TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,190,000.00) y con vigencia del 27 de agosto del 2007 al 27 de septiembre del 2008.

Fianza No. FA 169-09, emitida por SEGUROS DEL PAÍS el 3 de mayo del 2009, por un valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,871,000.00) y con vigencia del 04 de mayo del 2009 al 04 de febrero del 2010.

VERIFICACIÓN TÉCNICA A LA SUPERVISIÓN

Aproximadamente 2 meses después de haber iniciado la supervisión del proyecto en que GEOCONSULT junto con el equipo profesionales especializados de CONPLAN detectan deficiencias en el diseño del proyecto lo que ocasiona que se efectúe un Rediseño. Y en relación a este rediseño realizado también por la empresa CONPLAN, se verificó que el mismo incrementa los costos de este proyecto en CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,194,268.76) como lo informa INPREMA (Véase *anexo No. 6*) a este Tribunal mediante Oficio DE-No.414-2014 de fecha 20 de mayo del 2014, firmado por el Lic. Ernesto Emilio Carías, Director Presidente del INPREMA en el numeral 3, afirmando que el rediseño fue realizado por la empresa CONPLAN, S.A, adjuntando documentación soporte de 5 Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría, con sus respectivos documentos soporte, los cuales se describen detalladamente a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: firmado el 2 de enero del 2008, entre Prof. Pedro Arnaldo Pinto como Representante Legal del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Consultor (en carácter de Gerente General de la empresa CONPLAN, S.A.) con un plazo de 17 días calendario, por un monto de Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L.835,458.86), cuyo alcance del contrato establecido en la Cláusula Segunda fue que el Consultor debía realizar las siguientes actividades:

- Inspección visual actualizada y verificación de instalaciones eléctricas, mecánicas, comunicaciones, estructurales, hidrosanitarios y datos, con miras a los nuevos propósitos;
- Muestreo de suelos para determinar las características y capacidad de carga, conforme los nuevos requerimientos;
- Estudio de fases de ejecución;
- Rediseño Conceptual;
- Determinación de los nuevos parámetros estructurales, eléctricos, mecánicos,



comunicaciones, hidro sanitarios, datos y seguridad.

- Análisis de la nueva imagen urbana y de conjunto.

La fecha de aprobación de contrato del 12 de febrero del 2007 al que se refiere el Acta de Recepción Final que se adjunta a este contrato, no corresponde a la fecha de firma del mismo el 2 de enero del 2008, Sin embargo el monto mencionado de L.835,458.86 es el mismo del contrato descrito anteriormente. Dicha acta fue firmada por el Ing. Mario Batres, formulador de Proyectos del Departamento de Ingeniería del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Contratista (Representante Legal de la empresa CONPLAN, S.A) el 30 de enero del 2008.

En relación a los servicios antes mencionados se observa que las necesidades del INPREMA en resumen las establecería la empresa CONPLAN con su Gerente General Ing. Adán López, quien paralelamente se desempeñaba como Gerente del Proyecto de la Supervisión a cargo de Geoconsult. Y que las mismas actividades contratadas fueron realizadas por la empresa supervisora antes de iniciar la construcción del proyecto y efectuar la revisión del diseño original y la situación actual de las instalaciones existentes del edificio como parte de sus funciones y obligaciones detalladas en la cláusula quinta del Contrato de Supervisión del Proyecto “AMPLIACIÓN MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INPREMA” (ver artículo 217 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado). También se señala que el INPREMA cuenta con una División de Ingeniería quien en su defecto podría realizar dichas actividades preliminares.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: firmado el 5 de febrero del 2008, entre Prof. Pedro Arnaldo Pinto como Representante Legal del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Consultor (en carácter de Gerente General de la empresa CONPLAN, S.A.) con un plazo de 15 días calendario, por un monto de Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco Lempiras con Cuarenta Centavos (L.847,325.40), cuyo alcance del contrato establecido en la Cláusula Segunda fue que el Consultor debía realizar las siguientes actividades:

- Informe de Factibilidad Técnica basado en los estudios preliminares;
- Análisis de Alternativas en cuanto a materiales y sistemas constructivos;
- Escrutinio y aplicación de los nuevos parámetros de forma, función, economía y tiempo;
- Estudio de la reubicación de las áreas existentes dentro de la edificación actual y en el área de expansión;
- Informe documentado para análisis y consideración del INPREMA sobre las actividades ejecutadas.

La fecha de aprobación del contrato del 12 de febrero del 2007, al que se refiere el Acta de



Recepción Final que se adjunta a este contrato, no corresponde a la fecha de firma del mismo el 5 de febrero del 2008. Sin embargo el monto mencionado de L.847,325.40 es el mismo del contrato descrito anteriormente. Dicha acta fue firmada por el Ing. Mario Batres, Formulator de Proyectos del Departamento de Ingeniería del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Contratista (Representante Legal de la empresa CONPLAN, S.A) el 27 de febrero del 2008.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: firmado el 28 de febrero del 2008, entre Prof. Pedro Arnaldo Pinto como Representante Legal del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Consultor (en carácter de Gerente General de la empresa CONPLAN, S.A.) con un plazo de 16 días calendario, por un monto de Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco Lempiras con Sesenta Centavos (L.844,725.60), cuyo alcance del contrato establecido en la Cláusula Segunda fue que el Consultor debía realizar las siguientes actividades:

- Planos Generales y de Conjunto;
- Plano Arquitectónico de Plantas;
- Plano Arquitectónico de Fachada;
- Plano Arquitectónico de Cortes;
- Descripción de materiales acabados y detalles en cada uno de los ambientes;
- Propuesta, programa de ejecución del proyecto;
- Presupuesto General estimado.

La fecha de aprobación del contrato del 12 de febrero del 2007 al que se refiere el Acta de Recepción Final que se adjunta a este contrato, no corresponde a la fecha de firma del mismo el 28 de febrero del 2008. Sin embargo el monto mencionado de L.844,725.60 es el mismo del contrato descrito anteriormente. Dicha acta fue firmada por el Ing. Mario Batres, formulator de Proyectos del Departamento de Ingeniería del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Contratista (Representante Legal de la empresa CONPLAN, S.A) el 01 de abril del 2008.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: firmado el 03 de abril del 2008, entre Prof. Pedro Arnaldo Pinto como Representante Legal del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Consultor (en carácter de Gerente General de la empresa CONPLAN, S.A.) con un plazo de 14 días calendario, por un monto de Ochocientos Treinta y Ocho Mil Veinte Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L.838,020.37), cuyo alcance del contrato establecido en la Cláusula Segunda fue que el Consultor debía realizar las siguientes actividades:



- Sistema contra incendio;
- Sistema para red de cómputo y telefonía;
- Sistema para planta eléctrica (adjuntar especificaciones);
- Sistema para aire acondicionado;
- Sistema de ascensores;
- Sistema de Seguridad;
- Posibles alternativas para almacenamiento y suministro de agua potable;
- Sistema de audio.

El Acta de Recepción Final se firmó el 21 de abril del 2008 por el Ing. Mario Batres, Formador de Proyectos del Departamento de Ingeniería del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Contratista (Representante Legal de la empresa CONPLAN, S.A).

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: firmado el 20 de mayo del 2008, entre Prof. Pedro Arnaldo Pinto como Representante Legal del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Consultor (en carácter de Gerente General de la empresa CONPLAN, S.A.) con un plazo de 18 días calendario, por un monto de Ochocientos Treinta Mil Doscientos Sesenta Lempiras con Setenta y Cinco Centavos (L.830,260.75), cuyo alcance del contrato establecido en la Cláusula Segunda fue que el Consultor debía realizar las siguientes actividades:

- Proporcionar los datos generales;
- Caracterización del problema;
- Determinación de los beneficiarios;
- Establecimiento de la estructura de costos;
- Identificación de fuentes de financiamientos;
- Cálculo de los beneficios;
- Determinación de los impactos del proyecto.

La fecha de aprobación del contrato del 23 de abril del 2008, al que se refiere el Acta de Recepción Final que se adjunta a este contrato, no corresponde a la fecha de firma del mismo el 20 de mayo del 2008. Sin embargo el monto mencionado de L.830,260.75 es el mismo del contrato descrito anteriormente. Dicha acta fue firmada por el Ing. Mario Batres, Formador de Proyectos del Departamento de Ingeniería del INPREMA y el Ing. Adán López Rodríguez como Contratista (Representante Legal de la empresa CONPLAN, S.A) el 20 de junio del 2008.

Después de realizar el análisis correspondiente se verificó que el monto por concepto de Servicios de Consultoría relacionados con el Rediseño del Proyecto “Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” es de CUATRO MILLONES CIENTO



NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.4,195,790.98).

Tabla No.3: VERIFICACIÓN TSC

No.	Fecha de Firma del Contrato de Rediseños	Monto (L.)
1	02 de enero del 2008.	835,458.86
2	05 de febrero del 2008.	847,325.40
3	28 de febrero del 2008.	844,725.60
4	03 de abril del 2008.	838,020.37
5	20 de mayo del 2008.	830,260.75
	TOTAL=	4,195,790.98

Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos del Contrato de Supervisión

Para realizar la verificación técnica relacionada al cumplimiento de los requerimientos técnicos, se consideró los artículos 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y específicamente lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Supervisión, desglosada en los incisos 5.1 y 5.2, de las cuales se seleccionaron los literales que engloban los requerimientos técnicos necesarios y que fueron posible verificar que se describen a continuación:

Tabla N°4: Descripción de Funciones Cláusula Quinta del Contrato de Supervisión

N°	DESCRIPCIÓN DE CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN A SER VERIFICADAS POR EL TSC
5.1	Actividades preliminares:
5.1.1	Informe Preliminar del estado del proyecto a entregarse 15 días después de la orden de inicio.
5.1.2	Bitácora de apertura.
5.2	Actividades de Supervisión y Dirección Técnica:

1.	Revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de los planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, El consultor presentará un informe especial al INPREMA con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si el INPREMA lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.
5.2	Actividades de Supervisión y Dirección Técnica:
2.	Revisión del programa general de construcción y calendario de actividades para completar el proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.
3.	Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el contratista el programa de construcción y de desembolsos del proyecto entregando copia al INPREMA para su aprobación cada un mes, este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto.
8.	Proyectar cualquier cambio que fuera necesario para un mejor cumplimiento o economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del INPREMA. Y todo cambio significativo propuesto por el Supervisor deberá ser aprobado por escrito por INPREMA.
10.	Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del contrato, para que sea analizada y aprobada por el INPREMA previamente a su construcción.
5.2	Actividades de Supervisión y Dirección Técnica:
14.	Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen todas las especificaciones y rechazar los que no las cumplan, se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder del INPREMA cuando éste haya sido terminado.
15.	Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
16.	Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.
23.	Presentar al INPREMA un informe mensual del proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y tres (3) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por el consultor, así como todos los datos que a juicio del INPREMA se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo.



5.2	Actividades de Supervisión y Dirección Técnica:
31.	Llevar un registro del equipo del contratista con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado al INPREMA al respecto y deberá pedir al contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

De la verificación técnica realizada a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato Original de la Supervisión, se analizó lo contemplado en la Cláusula Quinta “Tabla N°4”, respaldando el examen en los informes mensuales emitidos por la Supervisión, como ser el informe preliminar emitido quince días después de la orden de inicio entregada a la supervisión, el informe especial adjunto en el informe mensual número 2, los 55 informes mensuales de supervisión, los cuales son informes tipo, fundamentándose también en los artículos 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, lo cual comprende el resultado del análisis de este informe técnico.

La verificación técnica fue realizada analizando la información antes mencionada y los informes de supervisión, lo que respalda cada literal comprobado que se enumera en la Tabla N°4, encontrando lo siguiente:

1. CLÁUSULA QUINTA INCISO 5.1:

1. El Informe Preliminar se emitió 15 días posterior a la orden de inicio, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Quinta, asimismo se analizó su contenido donde se pudo constatar recomendaciones al diseño, cumpliendo con uno de los objetivos del contrato. El informe Preliminar fue entregado con fecha del 10 de octubre del 2007, cumpliendo lo establecido contractualmente, este informe contiene la revisión de planos y cantidades de obra, y se realizaron las observaciones a cada actividad involucrada en el proyecto.
2. Se constató la Bitácora de apertura en los archivos, sin embargo dicha bitácora no fue llenada como se establecía contractualmente. Se comprobó que la supervisión realizó la apertura de la Bitácora por lo tanto la existencia de la misma en sitio, sin embargo se encontró que las bitácoras existentes, no contienen información conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, 5.2 literal 34 donde se especifica que la misma debe de llevar un registro de lo siguiente:
 - a. Estado del tiempo.
 - b. Inventario del equipo.



- c. Estado del equipo.
- d. Número de personas que laboran.
- e. Tiempo de trabajo.
- f. Órdenes al contratista.
- g. Horas-maquina autorizadas.
- h. Ensayos realizados.
- i. Visitas al proyecto.
- j. Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

Es decir, que las anotaciones realizadas en las bitácoras no cumplen con los datos enumerados del ítem a) al ítem j) que se debieron informar.

2. CLÁUSULA QUINTA INCISO 5.2:

1. Este literal estableció que se debió realizar una revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de los planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. Se verificó que la revisión de planos y especificaciones técnicas del proyecto, fue realizada por el consultor, asimismo fueron plasmadas en el primer informe de la Supervisión identificado como “Informe Preliminar”, donde ya se planteaba la ambigüedad del diseño en la actividad descrita como “Sistema Eléctrico”, asimismo el sistema de aire acondicionado no estaba claramente definido en el diseño según el informe preliminar, se encontraron deficiencias de diseño en las actividades: “Estructuras metálicas y Herrajes”, “Excavación y Cimentación”, la proyección del espacio en el estacionamiento del proyecto no fue previsto para el dimensionamiento vertical del mismo que se diseñó, asimismo se evidencia la carencia en los estudios para la proyección del Edificio, ya que el mismo requería modificaciones a su diseño de una magnitud “Radical”, cambiando la concepción propuesta por el proyectista (ver anexo #5, informe mensual No.2).
2. En cuanto a la revisión del programa general de construcción y calendario de actividades para completar el proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo, se verificó que la Supervisión realizaba dichas actividades, ya que en los informes mensuales se adjuntó los cuadros del programa general y calendario de actividades de conformidad al desarrollo de la ejecución del proyecto.
3. En este literal 3 relacionado a la revisión del proyecto y su actualización periódica que debía realizar la supervisión, fue verificado mediante la observación de los 55 informes mensuales emitidos por la Supervisión ya que contenían dicha información.



8. Referente a la función de proyectar cualquier cambio que fuera necesario para un mejor cumplimiento o economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del INPREMA. Todo cambio significativo propuesto por el Supervisor deberá ser aprobado por escrito por INPREMA. Se verificó que los cambios requeridos en el rediseño no fueron proyectados por la Supervisión que según este literal 8, se encontraba en la obligación de realizarlos, incumpliendo dicha Cláusula contractual, ya que GEOCONSULT recomendó directamente a la empresa CONPLAN para que realizara el rediseño sin que antes la Supervisión encargada (GEOCONSULT) haya realizado la proyección de los cambios requeridos y sin solicitar a la Junta Directiva del INPREMA su aprobación.
10. En relación a que la Supervisión debía informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, se verificó que la supervisión realizaba dichas actividades, ya que se encontró que los informes mensuales y estimaciones pagadas adjuntaron la correspondencia enviada y recibida entre cada una de las partes, es decir la Supervisión, la Constructora y el INPREMA.
14. Con respecto a la función de inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarían al proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen todas las especificaciones y rechazar los que no las cumplan, se constató en los informes de supervisión los formatos de inspección y control de los ensayos realizados en sitio, asimismo se verificó en su registro fotográfico como la supervisión realizaba la toma y ensayos en sitio requeridos para la obra.
15. Para la función de mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación se encontró que los informes mensuales de supervisión contienen la información de los controles de calidad de los materiales empleados y controles de calidad como ser las densidades en sitio tomadas con el cono de arena los cuales cumplen con las especificaciones técnicas.
16. En relación a mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto por medio de programas modernos de computación, la información del uso de software no pudo ser constatada, ni su control estadístico. Ya que no se observó ningún registro estadístico en los informes, ni se menciona la utilización de algún software.



23. Asimismo la función de presentar al INPREMA un informe mensual del proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y tres (3) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por el consultor, así como todos los datos que a juicio del INPREMA se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo. Se verificó la emisión periódica de los informes mensuales de supervisión, siendo un total de 55 informes correspondiente a períodos de un mes, tal y como se establece contractualmente, los informes contienen Información General del Proyecto, Resumen Ejecutivo, Información y Verificación de la Construcción, Informe de Supervisión, Comentarios, Recomendaciones y Anexos. En dichos informes, se verificó que también contienen en sus apartados los informes de especialistas, ensayos de laboratorio realizados, asimismo los resultados y formatos de inspección en sitio. Sin embargo el proyecto aún no ha finalizado.

Igualmente los informes mensuales que contractualmente se emitieron, se verificó que fueron entregados en tiempo y forma conteniendo la información correspondiente como ser; cruce de notas supervisión-contratista, controles de calidad con sus ensayos de laboratorio correspondientes, control de cronograma y avances de obra realizada, recomendaciones realizadas en sitio, el inventario del equipo del contratista asimismo de su personal en obra.

31. Con respecto a este literal llevar un registro del equipo del contratista y los reportes del mismo, se verificó que el consultor presentó junto al informe mensual de actividades el registro del equipo del contratista y el cuadro de rendimiento de cada una de las maquinas que se utilizan en las actividades ejecutadas.

En relación a la documentación referente a la segunda etapa, se señala que la concepción del proyecto en su etapa de formulación (diseño original) contaba con deficiencias de una magnitud significativa, ya que los cambios requeridos cambiarían radicalmente su concepción tal y como opinó el Arquitecto Oscar Cárcamo como parte de los especialistas de la empresa GEOCONSULT, como se describe en el informe mensual de Supervisión número 2 correspondiente al mes de noviembre del 2007.

En relación a la Fianza de Cumplimiento de Contrato presentada por GEOCONSULT, S.A. de C.V. emitida por Seguros del País por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPTRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 240,841.66) equivalentes al 15% del monto



de los Honorarios (L.1,605,611.06) con exclusión de costos y con una vigencia del 27 de agosto del 2007 al 27 de septiembre del 2008, se encontró que la vigencia de la misma no cumple con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, la que determina que la garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Es decir la fecha de firma del contrato fue el 15 de agosto del 2007 y la orden de inicio el 25 de septiembre del mismo año, con fecha de finalización el 25 de julio del 2008, la misma debió tener una vigencia del 15 de agosto del 2007 al 25 de octubre del 2008. Sin embargo también existen endosos de la garantía de cumplimiento en la que se amplía la vigencia y por ende se subsana el incumplimiento, no obstante este Tribunal debe señalar que INPREMA como Institución Pública debió velar por el cumplimiento de la vigencia de la garantía desde el momento en que el Consultor presentó dicha garantía.

Recomendaciones:

1. Se recomienda el cumplimiento del artículo 101 de la ley de Contratación del Estado relacionado a la vigencia de la garantía de cumplimiento.
2. Se recomienda que en los expedientes de los proyectos, el manejo y revisión de los documentos se realicen de conformidad al Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente en las Normas de Control Interno TSC-NOGECI V-13 REVISIÓN DE CONTROL Y TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN, con la finalidad de aplicar orden y control para promover la transparencia de la documentación.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Observaciones

Se revisaron un total de 55 reembolsos equivalentes a un monto total de L. 87,725,000.00, cada uno con su respectiva documentación soporte.

De los reembolsos revisados, del N°1 al N° 17 fueron cancelados mediante cheque. Los reembolsos del N° 18 en adelante se cancelaron mediante transferencia a la empresa y el reembolso N° 55, se canceló mediante cheque.

Se verificó que en cada reembolso se realizará la retención del 12.5% como pagos a cuenta. La empresa supervisora presentó la constancia de estar al día en la DEI como pequeño contribuyente del reembolso N° 1 al reembolso N° 12. Del reembolso N° 15 al reembolso N° 43, el INPREMA dedujo de cada pago la retención del 12.5%. De los reembolsos N° 44 al reembolso N° 55, la empresa supervisora presentó nuevamente la constancia de los pagos a cuenta como pequeño contribuyente en la DEI.

1. La Empresa Supervisora GEOCONSULT S.A. de C.V. sustituyó personal establecido en la Oferta Técnica y Contrato de Supervisión sin notificar al INPREMA.

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el INPREMA específicamente a lo relacionado con el personal propuesto por GEOCONSULT S.A. de C.V. en su Oferta Técnica y en comparación con el personal incluido en la nómina del presupuesto en el Contrato de Supervisión, se encontró que algunos de los profesionales contratados prácticamente a tiempo completo, como se estipula en el contrato en la Cláusula Décima, fueron sustituidos durante la ejecución del proyecto. Por lo que este Tribunal solicitó al INPREMA remitiera la revisión, análisis y aprobación de dicho personal o la notificación de dichos cambios, en el sentido de verificar que el personal propuesto por GEOCONSULT en su oferta técnica y posteriormente detallado en el contrato, al ser sustituidos por otros profesionales bajo el mismo cargo, desempeñaran y ofrecieran similar experiencia a los currículums pertenecientes a cada uno de los profesionales propuestos y así asegurar lo ofrecido por el SUPERVISOR y contratado por el INPREMA (Ver Anexo 3).

A continuación en la siguiente tabla se describen los cambios efectuados en el personal del proyecto:

Tabla 1: Cambios Efectuados en el Personal del Proyecto

Personal Propuesto de los Proyectos*			Personal de la Supervisión del Proyecto***	
No.	Nombre	Cargo en el Proyecto**	Nombre	Cargo en el Proyecto
1	Ing. Adán López	Gerente del Proyecto	Ing. Adán López	Gerente del Proyecto
2	Mario Rivera Lagos	Director del Proyecto	Mario Rivera Lagos	Director del Proyecto
3	Ángel Leonel Castillo	Ingeniero Estructural	Ángel Leonel Castillo	Ingeniero Estructural
4	Daniel López	Ingeniero Eléctrico	Daniel López	Ingeniero Eléctrico
5	Emil Ricardo Cáliz	Ingeniero Eléctrico-Macánico	Emil Ricardo Cáliz	Ingeniero Eléctrico-Macánico
6	Raúl Flores Peñalba	Ingeniero Geotecnista	Raúl Flores Peñalba	Ingeniero Geotecnista
7	Mario Reginaldo Aguilar	Arquitecto	Oscar Carcamo Vindel, Atahualpa Maradiaga****	Arquitecto
8	Giovanni Espinal	Ingeniero Hidrosanitario	Mario Vallejo****	Ingeniero Hidrosanitario
9	Jorge López Ramos	Ingeniero Residente	Juan Carlos Aguilar Mazzoni, Freddy Ordoñez****	Ingeniero Residente
10	Álvaro Daniel Sanchez	Ingeniero Asistente	Franz Pineda y Julio César López****	Ingeniero Asistente

* Información obtenida del Cuadro: Personal Propuesto de los Proyectos, en su Propuesta Técnica Folio 000132 contenido en la sección IV. Experiencia, apartado 2. Experiencia del Personal Asignado, inciso 2.1 Personal Profesional Propuesto de los proyectos.

** Información obtenida del Organigrama del proyecto GeoConsult S.A de C.V en su Propuesta Técnica Folio 000099 contenido en la sección IV. Experiencia, apartado 1. Experiencia de la Firma, inciso 1.4. Experiencia del Consultor Trabajos Similares.

*** El personal de la supervisión se obtuvo de los informes mensuales de supervisión No.2, No.7, No.39 y No.55.

**** Sustituciones realizadas por GEOCONSULT.

A lo anterior el INPREMA respondió a este Tribunal mediante Oficio DE-No.414-2014 de fecha 20 de mayo del 2014, firmado por el Lic. Ernesto Emilio Carías, Director Presidente del INPREMA (*Ver Anexo 6*), textualmente numeral “2. En respuesta a este numeral se aclara que el listado de personal que aparece en la tabla 1 no fue personal contratado por el INPREMA, sino que es personal que la supervisión contrato y/o asignó para laborar en la supervisión del proyecto conforme a la Cláusula Octava que se lee así: “El Consultor se compromete a emplear todo el personal propuesto en la oferta técnica en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato, sin embargo en casos de circunstancias especiales o imprevistos la sustitución será notificada al INPREMA” y de manera literal INPREMA también contesta en el numeral “6. La sustitución del personal especialista por parte de la supervisión, está considerada en la Cláusula OCTAVA del contrato suscrito entre ambas partes”.

El INPREMA en su respuesta, no adjuntó documentación soporte de que el personal que se sustituyó haya sido notificado a dicha Institución, misma que debió conocer y analizar bajo qué circunstancias se realizaron los cambios.

Personal de este Tribunal en visita realizada al INPREMA el 7 de noviembre del año 2014, con la finalidad de revisar documentación, encontró en el expediente del presente proyecto,

____ Proyecto “Supervisión del Proyecto Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” _____



que la única sustitución notificada al INPREMA fue la del ingeniero Freddy Ordóñez, quien desempeñó el cargo de Ingeniero Residente de la Supervisión en sustitución del ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, mediante nota de fecha 27 de junio del año 2008 (*Ver Anexo 7*).

Con la condición detallada anteriormente se incumplió con **Cláusula Quinta inciso 5.2 Actividades de Supervisión y Dirección Técnica** numeral ocho, del Contrato de Supervisión del proyecto denominado “Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA” que de manera literal estipula: “Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento o economía del proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del INPREMA. Todo cambio significativo propuesto por el supervisor deberá aprobado por escrito por el INPREMA”. Al mismo tiempo con la **Cláusula Octava: Personal** que estipula: “El Consultor se compromete a emplear todo el personal propuesto en la oferta técnica en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato, sin embargo en casos de circunstancias especiales o imprevistos la sustitución será notificada al INPREMA”.

Con dicha situación existe el riesgo que el personal que sustituyó a los profesionales propuestos en la oferta técnica y que realizó la supervisión no cuente con la experiencia e idoneidad ofrecida, factores importantes considerados en la evaluación técnica.

Opinión de la Comisión: La respuesta brindada por el INPREMA no desvanece el hallazgo, porque no aclaró ni brindó la información necesaria para explicar y justificar las circunstancias especiales o imprevistos que motivaron la sustitución de algunos de los profesionales propuestos en la oferta técnica y establecidos en el contrato de supervisión, además en la revisión del expediente la única sustitución notificada al INPREMA que se encontró fue la del ingeniero Freddy Ordóñez, quien desempeñó el cargo de Ingeniero Residente de la Supervisión en sustitución del ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, pero no se encontró el currículum vitae del mismo que permitiera efectuar una comparación de la preparación y experiencia del ingeniero que lo sustituyó.

B. Conclusiones

Conforme las observaciones establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio se formulan las siguientes conclusiones:

1. De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por el INPREMA se encontró que se efectuaron siete (7) sustituciones del personal especialista propuesto en la oferta técnica presentada por la empresa supervisora GEOCONSULT S.A. de C.V. y establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Supervisión del proyecto denominado “Ampliación, Mejoras y Adiciones al Edificio Administrativo del INPREMA”.



2. La única sustitución notificada al INPREMA encontrada en el expediente del proyecto fue la del ingeniero Freddy Ordóñez, quien se desempeñó como Ingeniero Residente de la Supervisión en sustitución del ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, para el resto de los seis (6) profesionales sustituidos no se encontró la notificación correspondiente, con lo cual se incumplió la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión del presente proyecto.
3. El proyecto sufrió varias modificaciones razón por la cual el monto de la supervisión según Modificación No. 10 es de L. 87,725,000.00 a un plazo modificado de 55.03 meses.

C. Recomendaciones

Al Director Ejecutivo

Recomendaciones Finales

1. Para futuros proyectos dar cumplimiento estricto a los contratos suscritos, especialmente a las cláusulas relacionadas al personal, garantizando de esta manera que los servicios acordados sean ejercidos por profesionales calificados y que se ajusten a los términos de referencia y oferta técnica, y en caso de realizar cambios se notifique al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para que realice la respectiva comparación y evaluación del nuevo personal.

6. HECHOS SUBSECUENTES

El alcance⁴ de la auditoría cubre el período comprendido desde 15 de agosto 2007 al 25 de abril 2012, abarca hasta el reembolso No. 55, y hasta el Adendum No. 007-10; es importante mencionar que el proyecto se encuentra en litigio legal.

⁴ En el Folio No. 006 de este informe se detalla el “Alcance del Examen”